



REF.: AUTORIZA CONTRATO DE SUMINSITRO DE FOTOCOPIADORA CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E INVERSIONES Y SERVICIOS DIGITALES SPA.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0078

ANTOFAGASTA, 21 MAR 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/051 del año 2.012, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato de suministro de fotocopiadora, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles e inversiones y Servicios Digitales Spa, Rut 76.121.841-7, representada legalmente por doña Laura Alicia Retamales Cabello, Cédula Nacional de Identidad N° 15.019.073-8 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, es necesario contar con un contrato de suministro para el servicio de fotocopiadora para la Dirección Regional de Junji II Región.

2.- Que con fecha 20 de Marzo del año 2013 se celebró contrato de suministro para el servicio de fotocopiadora entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles e inversiones y Servicios Digitales Spa, Rut 76.121.841-7, representada legalmente por doña Laura Alicia Retamales Cabello, Cédula Nacional de Identidad N° 15.019.073-8.

RESUELVO:

1. Apruébese contrato de suministro para el servicio de fotocopiadora entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles e Inversiones y Servicios Digitales Spa, Rut 76.121.841-7, representada legalmente por doña Laura Alicia Retamales Cabello, Cédula Nacional de Identidad N° 15.019.073-8, de fecha 20 de Marzo año 2013, cuyo texto es del siguiente tenor.

LICITACION PUBLICA N° 1573-2-LE13 CONTRATO DE SUMINISTRO DE FOTOCOPIADORA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

INVERSIONES Y SERVICIOS DIGITALES SPA

En Antofagasta, a 20 de Marzo del año 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Antofagasta, II Región, doña **LILIA LIBUY VICENCIO**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 8658.866-8, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", e **INVERSIONES Y SERVICIOS DIGITALES SPA**, Rut 76.121.841-7, representada legalmente por doña **LAURA ALICIA RETAMALES CABELLO**, cédula Nacional de Identidad 15.019.073-8, ambos con domicilio en Calle Galleguillos Lorca N° 1474, Ciudad de Antofagasta, Segunda Región, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución N° 015/0041 de fecha 06 de Febrero del año 2013, por el presente instrumento la **JUNJI** viene en contratar a don **INVERSIONES Y SERVICIOS DIGITALES SPA**, Rut 76.121.841-7, representada legalmente por doña **LAURA ALICIA RETAMALES CABELLO**, cédula Nacional de Identidad 15.019.073-8 para el servicio de suministro de arriendo de fotocopiadora, según el siguiente detalle,

Valor por Copia (valor neto)	Plazo de instalación	Tiempo de respuesta ante llamados por mantención y recarga de insumos.
\$17 -	8 días hábiles	1 hora

SEGUNDO: En caso de incumplimiento en la entrega del producto de acuerdo a lo comprometido en su oferta técnica, La Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá hacer acreedor al proveedor, de una multa por cada día hábil de atraso equivalente 2,5% del valor total neto del servicio contratado.

Las multas se cargarán a la factura de pago correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, reparado o de reemplazo según corresponda, adjuntando la debida documentación de respaldo, a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que a su juicio exclusivo, podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

TERCERO: El plazo de duración del contrato será hasta el 31/12/2013, y podrá ser prorrogable por un año, previa evaluación de las condiciones del comportamiento del proveedor adjudicado.

CUARTO: En caso de incumplimiento en la entrega e instalación del equipo de acuerdo a lo comprometido en su oferta técnica, La Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá hacer acreedor al proveedor, de una multa por cada día hábil de atraso equivalente 2,5 % del valor total del contrato contratado, además en relación a los tiempos de respuesta para reparaciones, mantenciones y/o reposición de equipos, se podrá aplicar multa: equivalente 0.5% del valor total del servicio del mes vigente al momento de la falta, por cada "hora " de atraso.

Las multas se cargarán a la factura de pago correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar prórroga del plazo de entrega del equipo nuevo, reparado o de remplazo según corresponda, adjuntando la debida documentación de respaldo, a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que a su juicio exclusivo, podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

QUINTO: La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos.

SEXTO: El pago del servicio mensual se efectuará por mes vencido, previa presentación de la factura correspondiente y de la certificación de la correcta y total prestación del servicio contratado, que realizará la Encargada de Compras.

Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor, con la **cuarta copia cedible** en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada Avda. Argentina N° 2989 , Antofagasta.

SÉPTIMO: El adjudicado será sometido a una Evaluación cuatrimestral de proveedores, cuyo resultado puede ser causal de término de contrato si dicha evaluación resulta ser desfavorable durante dos periodos consecutivos.

Dichas Evaluaciones serán enviadas al proveedor quien deberá acusar recibo de su recepción, mediante correo electrónico o estampando su firma en el formulario de evaluación.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desestimar el contrato vigente, de acuerdo a lo indicado en el punto XXIII de las presentes bases administrativas.

La Unidad de Compras aplicará pauta de evaluación, que considera 4 aspectos:

- 1) oportunidad de entrega de los servicios,
- 2) calidad del servicio,
- 3) condiciones de la entrega del servicio y
- 4) desempeño general del proveedor.

OCTAVO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. Se procederá a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. El atraso injustificado de 10 días hábiles o más, que fuere imputable al oferente adjudicado para la entrega conforme del servicio, o para efectuar las reparaciones, mantenciones y/o reposición de equipos solicitadas por la institución.

1.6. Cuando el equipo entregado no corresponda al presentado en la oferta.

1.7. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

NOVENO: La supervisión administrativa y la supervisión técnica estarán a cargo de la Unidad de Compras de la Dirección Regional.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Páguese a **INVERSIONES Y SERVICIOS DIGITALES SPA RUT 76.121.841-7**, el servicio de arriendo de fotocopiadora por mes vencido, previa presentación de la factura correspondiente y de la certificación de la correcta y total prestación del servicio contratado, que realizará la Encargada de Compras.

DÉCIMO PRIMERO: El plazo para la entrega e instalación total del equipo es de **8 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del contrato**. El lugar de entrega del equipo será en las oficinas de la Dirección regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Avda. Argentina 2989, Antofagasta.

Es obligatorio que el día y hora de entrega del equipo, sea previamente coordinado con la Encargada del Proceso de compras Sra. Claudia Páez Rivera en el fono 55/253322, 55/571122, correo electrónico cpaez@junji.cl.

DÉCIMO SEGUNDO: El Tiempo de respuesta ante reparaciones y/o mantenciones será de **1 hora desde la solicitud de JUNJI**.

DÉCIMO TERCERO: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/ 0041, del 06 de Febrero del año 2.013, que dispone licitación pública tramo menor a 1000 UTM, que autoriza la contratación de suministro de arriendo de fotocopiadora para Dirección Regional Junji II Región Antofagasta.
- Resolución Exenta N° 015/ 0054 del 07 de Marzo del año 2013, que adjudica al proveedor Inversiones y Servicios Digitales Spa, para suministro de arriendo de fotocopiadora para Dirección Regional Junji II Región Antofagasta, según licitación pública N° 1573- 2- LE13.
- Bases administrativas y técnicas publicadas con 08 de Febrero del año 2.013, en el sitio web” www.mercadopublico.cl”, con el número de adquisición ID 1573-2-LE13.
- Oferta Económica y Técnica del Proveedor para la Propuesta ingresada con el N° ID 1573-2-LE13, en el sitio web www.mercadopublico.cl.
- Acta electrónica de oferta técnica y económica que entrega el sistema Mercadopublico, respecto del N° ID 1573-2-LE13
- Informe de evaluación de ofertas de fecha 05 de Marzo del 2.013, emitido por la Comisión de Evaluación.
- Cuadro Comparativo de la presente licitación, que entrega el sistema Mercado público.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO: La personería de doña Lilia Libuy Vicencio, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en la Resolución Exenta N° 015/051 del año 2012, de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de Doña Laura Alicia Retamales Cabello, Cédula Nacional 15.019.073-8, para actuar en nombre y representación de **INVERSIONES Y SERVICIOS DIGITALES SPA**, consta en copia de constitución de Sociedad Inversiones y Servicios Digitales Spa, de fecha 07 de octubre del año 2010, otorgada ante don Alberto Paredes Rodríguez notario público titular de la Cuarta Notaría de Antofagasta.

DECIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista.

Previa lectura, las partes ratifican y firman

LAURA RETAMALES CABELLO
INVERSIONES Y SERVICIOS DIGITALES SPA

LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO



LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI II REGION

^{llv}
LLV/LWP/lwp
DISTRIBUCION:

- **Oficina de Partes**
- **Inversiones y Servicios Digitales Spa**
- **Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros**
- **Sub Dirección de Planificación**
- **Archivo Directora Regional**
- **Archivo Abogado Junji** ✓